

- | | | |
|--|---|-------------------------------------|
| 878. Santamaría Cuenca, Juan José. | 908. Templado Grado, José Luis. | 937. Vázquez Mateos, José. |
| 879. Santiago Martínez, José Luis. | 909. Tenes Tarraga, Valentín. | 938. Vázquez Ruiz, Juan Jesús. |
| 880. Santos Frades, Manuel. | 910. Teodoro Pérez, Federico. | 939. Vega González, Saturnino. |
| 881. Santos Gallego, Fernando. | 911. Terol Gómez, Emilio. | 940. Vega Rodríguez, Miguel. |
| 882. Santos Vallejo, Daniel Vicente. | 912. Torre Aparicio, Luis de la. | 941. Vega Vega, Mauro. |
| 883. Sanz Avalos, Alejandro. | 913. Torres Álvarez, Carlos. | 942. Vela Quesada, Pedro Antonio. |
| 884. Sanz Chamón, Fernando. | 914. Torres Riol, Ángel Cirilo. | 943. Vela Sierra, Emilio. |
| 885. Sanz Jofre de Villegas, Manuel. | 915. Tudanca Núñez, Francisco. | 944. Velázquez Peridáñez, Antonio. |
| 886. Sanz Olmos, Fernando. | 916. Ubeda Romero Gómez-Lobo, Ignacio. | 945. Verdugo de Pablos, Luis. |
| 887. Sanz Yubero, Luis Pedro. | | 946. Vicente Campo, Raúl. |
| 888. Sardina Rodríguez, Felipe. | 917. Ureña López, Carlos. | 947. Vicente Catalá, Carlos de. |
| 889. Seara Carballo, José Luis. | 918. Ureña Gil, Antonio. | 948. Vicente Escudero, Manuel. |
| 890. Sedano Jiménez, Damián. | 919. Urbina Manzanares, Braulio. | 949. Vicente García, Antonio. |
| 891. Sedano Oviedo, Jesús. | 920. Uroz Boya, Fernando. | 950. Vicente Santiago, José María. |
| 892. Segura Cerezo, Juan. | 921. Usieto Arvej, Miguel. | 951. Vicente Sanz, Jesús. |
| 893. Segura López, José. | 922. Uzquiano Dorado, Juan José. | 952. Vicente Tombo, José María. |
| 894. Sejas Candelas, Leopoldo. | 923. Vatearee Carballo, Manuel. | 953. Vicente Trenado, José. |
| 895. Ser Mata, Jaime del. | 924. Valdemoro del Ala, Alvaro. | 954. Vieóna García, Luis. |
| 896. Serrano Altimiras, Jaime Alfonso. | 925. Vaidivieso Salcedo, Vicente Antonio. | 955. Vilar Canal, Vicente. |
| 897. Serrano Parra, Francisco Jesús. | | 956. Villahore Carro, Idefonso. |
| 898. Sierra García, Sergio Ovidio. | 926. Valle Manteca, Benjamín del. | 957. Villanueva Domínguez, Ramundo. |
| 899. Silvo Muñoz, Cirnaco. | 927. Valtierra Bota, Gerardo. | 958. Villaverde Baño, Félix. |
| 900. Solano Gambín, Jesús. | 928. Valverde de Dios, Ignacio. | 959. Vilena Jurado, José. |
| 901. Soriano Vidal, Leoncio. | 929. Valverde Balduca, Andrés. | 960. Vivanco Aparicio, Ruperto. |
| 902. Sousa Onetto, Emilio. | 930. Vaquer Tortosa, Jaime. | 961. Vizcaino Albert, Juan Manuel. |
| 903. Suárez Ucelay, Federico. | 931. Vaquero Calvo, Ramiro. | 962. Vozmediano Mealla, Antonio. |
| 904. Tapia Cid, José Manuel. | 932. Vaquero Guerrero, Agustín Julio. | 963. Yáñez García, Francisco Jesús. |
| 905. Tapia Peñalva, Carlos. | 933. Vaquero Molaguerro, Miguel. | 964. Yáñez Pérez, José Manuel. |
| 906. Tejedor Caveró, Andrés Maximiliano. | 934. Vasco Pérez, José Carlos. | 965. Zamora Pujalte, Antonio. |
| 907. Tejero García, Tomás. | 935. Vázquez Daral, Celso. | 966. Zorrilla Oliveira, Lorenzo. |
| | 936. Vázquez Martínez, Manuel. | 967. Zorzo Ferrer, Juan Román. |

Segundo.—Han sido excluidos:

Por no reunir los requisitos exigidos en el apartado a) de la base 2.1. de la citada convocatoria:

1. Gómez Hernández, Ignacio.
2. Pérez Llamas, José.

Por no reunir los requisitos exigidos en el apartado b) de la base 2.1 de la citada convocatoria:

1. Calvo Martín, José Manuel.
2. Esteban y Esteban, Valentín.
3. Fernández Fernández, Jesús.
4. Garaicorta Eguren, Gabino.
5. García Sánchez, José Cándido.
6. Hilana Duque, Francisco Javier.

Por no reunir los requisitos exigidos en los apartados b) y c), de la base 2.1. de la citada convocatoria:

1. Sánchez Albinana, José María.

Por no reunir los requisitos exigidos en la base 2.2. de la citada convocatoria:

1. Arrievita Calvet, Juan Carlos.

Por aplicación del artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; artículo 21 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, y artículo 143 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (Decreto 2038/1975) y concordantes:

1. Caro Fontanillo, Antonio.

Tercero.—Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la

presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en la base 2.3 de la convocatoria, y disposiciones concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1988.—El Director general de la Policía, José María Rodríguez Colorado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

8776 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se indica el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y se determina y publica la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas para la provisión de plazas de personal laboral en la Confederación Hidrográfica del Norte.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 23 de marzo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9046, columna segunda, párrafo segundo, línea 8, donde dice: «... Gran Vía, número 5, séptimo, ...», debe decir: «... Gran Vía, número 57, séptimo, ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8777 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de Orientadores vacantes en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV), dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, y en la Orden del

Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso para cubrir entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB los puestos de Orientadores vacantes en los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV), dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Conjugando las necesidades del servicio con las expectativas de aquellos Profesores que, por encontrarse en el supuesto contemplado en el número 2 de la base primera, no pueden participar en este concurso, se ha considerado oportuno incluir en dicho anexo I

el 80 por 100, aproximadamente, de los puestos vacantes, quedando el resto para la próxima convocatoria, y entre tanto, permaneciendo cubiertos en la misma situación actual en régimen de comisión de servicios.

El concurso se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos mientras permanezcan en dicha situación.
2. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en el presente concurso siempre que a la finalización del presente curso académico haya transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.
3. Los concursantes procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar haber finalizado en la misma para participar en la convocatoria.
4. Será condición indispensable para poder participar en la presente convocatoria acreditar una experiencia mínima de tres años de docencia, prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Segunda.—Los Profesores que hayan participado en cualquiera de los concursos de traslados, general restringido a localidades de más de 10.000 habitantes, Preescolar y de Educación Especial, convocados en el presente curso escolar por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación, por Ordenes de 20, 21, 23, 26, 29 y 30 de octubre y 4 y 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7, 10, 11, 13 y 14 de noviembre), y en el concurso de méritos para cubrir los puestos de Profesores de Educación Física, convocado por Orden de 20 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), pueden tomar parte, de reunir las condiciones que se exigen, en el concurso que por esta Resolución se convoca. De obtener destino definitivo en aquéllos, están autorizados, en el plazo de diez días hábiles a que se alude en la base décima, a renunciar a su participación en el presente concurso, en la inteligencia que de no hacerlo, y para el caso de obtener destino definitivo en puesto de Orientador en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional, tendrán que posicionarse obligatoriamente de esta última plaza, anulándose el destino alcanzado en los concursos primeramente citados.

Las unidades de régimen general de provisión que queden vacantes como consecuencia de la Resolución de este concurso serán ofertadas en los próximos concursos de traslados.

Tercera.—Los Profesores que obtengan destino en esta convocatoria no podrán participar en otros concursos de provisión de puestos hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino obtenido en la presente convocatoria.

Cuarta.—La valoración de los méritos que posean los concursantes se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

	Puntos	Máximo
1. Méritos preferentes		
1.1 Valoración del trabajo:		
1.1.1 Como Orientador en un SOEV, EM o IOEP (por cada curso académico, un punto).....		3,00
1.1.2 Como Orientador con contrato laboral en diferentes Empresas de carácter público o privado: Sanidad, Ayuntamiento, Diputación, Gabinetes de Orientación, etc. (por cada año, 0,50 puntos).....		1,00
1.1.3 Por organización y dirección de cursos, seminarios u otras actividades de actualización relacionadas con el campo de la orientación (por cada actividad, 0,50 puntos).....		1,00
		5,00
1.2 Titulaciones académicas:		
1.2.1 Por estar en posesión de uno de los siguientes títulos.....		5,00
- Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Psicología, o en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Psicología.		
- Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía.		
- Licenciado en Psicología o Licenciado en Pedagogía.		

	Puntos	Máximo
1.3 Cursos:		
1.3.1 Participación en cursos, seminarios y grupos estables de trabajo relacionados con el campo de Orientación y de una duración mínima de 40 horas (por cada actividad, 0,25 puntos)		1,00
1.3.2 Participación en congresos, simposios, cursos de perfeccionamiento convocados por el MEC, con presentación de comunicaciones o ponencias (por cada actividad, 0,50 puntos).....		1,00
		2,00
1.4 Antigüedad:		
1.4.1 Por cada año como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB.....	0,10	3,00
		3,00
2. Méritos no preferentes		
(Para proceder a la valoración de estos méritos, los candidatos tendrán que haber superado en el conjunto de los apartados anteriores la puntuación mínima de 7 puntos.)		
2.1 Proyecto profesional para el desarrollo de las funciones de equipos psicopedagógicos (mecanografiado a doble espacio y de extensión máxima de 10 folios).....		5,00
2.2 Publicaciones de carácter científico relacionadas con la renovación pedagógica, orientación educativa, educación especial.....		2,00
2.3 Otras publicaciones de carácter pedagógico-docente.....		1,50
2.4 Por actividades de innovación o investigación educativa.....		1,50
		10,00

3. Para cubrir las vacantes objeto de la presente convocatoria, los candidatos tendrán que haber obtenido una puntuación mínima global, entre méritos preferentes y no preferentes, de 12 puntos.

Quinta.—Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante ello, a los fines que dispone el número 2 de la base primera y a los efectos de la valoración del trabajo y de la antigüedad (puntos 1.1 y 1.4 de la base cuarta), será computable el actual curso escolar.

Sexta.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación según el baremo de la presente convocatoria.

En caso de igualdad en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos preferentes alegados por el orden establecido en la base cuarta. De persistir el empate decidirá la puntuación alcanzada en los méritos no preferentes, también por el orden señalado en dicha base cuarta.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Programas Experimentales o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios.

Un representante de la Subdirección General de Educación Especial.

Dos Directores de Centros públicos de Educación General Básica, designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Se garantizará la presencia de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la función pública docente, de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones.

Octava.—Los trasladados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Novena.—1. Los concursantes presentarán una sola instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, ajustada al modelo publicado en el anexo II de esta convocatoria, en la que constarán, por orden de prelación, los puestos que se solicita.

2. Las instancias se presentarán, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las oficinas a que se refiere el artículo 66

de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1983, de 2 de diciembre.

3. Las solicitudes irán acompañadas de:

3.1 Hoja de servicios certificada.

3.2 Curriculum vitae y documentos que justifican los méritos alegados por el interesado.

3.3 Proyecto profesional para el desarrollo de las funciones de equipos psicopedagógicos, mecanografiado, con una extensión máxima de 10 folios a doble espacio.

4. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documental-mente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Décima.-Con anterioridad a la resolución del concurso, la Comisión de Valoración hará públicas en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, Madrid, y en cada una de las Direcciones Provinciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, las puntuaciones obtenidas por los concursantes y que resulten de la aplicación de cada uno de los puntos del baremo a que se alude en la base cuarta.

Los Profesores participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones anteriormente mencionadas, para alegar cuanto estimen procedente en relación con las mismas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se hará público lo que resulte, por el mismo procedimiento apuntado en el párrafo anterior.

Undécima.-1. Los destinos obtenidos en la resolución definitiva de esta convocatoria serán irrenunciables.

2. Los nombramientos tendrán el carácter de definitivos, con pérdida de la plaza de procedencia.

3. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 1988, coincidiendo con el inicio del curso escolar 1988-1989.

Duodécima.-El régimen de trabajo de los funcionarios seleccionados será el establecido para los funcionarios públicos de la Administración General.

Decimotercera.-Los Profesores que obtengan destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se atenderán a lo que, sobre el conocimiento de la lengua catalana, establece la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, en su disposición adicional sexta («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 20 de mayo de 1986).

Decimocuarta.-La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán los interesados interponer recurso de reposición, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

ANEXO I

Listado de puestos de trabajo de Orientadores vacantes en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional

Localidad	Psicólogo	Pedagogo	Total
<i>Albacete</i>			
Albacete	3	3	
La Roda	1	1	
Villarrobledo	1	1	
Casas Ibáñez	1	1	
Elche de la Sierra	1	1	14
<i>Asturias</i>			
Avilés	3	3	
Gijón	3	3	
Grado	1	1	
Infiesto	1	1	
Langreo	2	2	
Navia	1	1	
Oviedo	2	2	
Vegadeo	1	1	28

Localidad	Psicólogo	Pedagogo	Total
<i>Avila</i>			
Avila	2	2	
El Tiemblo	1	1	
Morana	1	1	
Barco de Avila	1	1	10
<i>Badajoz</i>			
Badajoz	4	4	
Olivenza	1	1	
Merida	1	1	
Almendralejo	1	1	
Villanueva de Serena	2	2	
Talarrubias	1	1	
Zafra	1	1	
Fregenal de la Sierra	1	1	24
<i>Baleares</i>			
Palma de Mallorca	2	2	
Inca	1	1	
Manacor	1	1	
Campos	1	1	
Sóller	1	1	
Mahón	1	1	
Ibiza	1	1	16
<i>Burgos</i>			
Burgos	2	2	
Salas Infantes	1	1	
Aranda de Duero	1	1	
Miranda de Ebro	1	1	10
<i>Cáceres</i>			
Cáceres	2	2	
Coria	1	1	
Trujillo	1	1	
Brozas	1	1	
Piasencia	1	1	
Navamorán	1	1	
Jaraiz de la Vera	1	1	16
<i>Cantabria</i>			
Santander	2	2	
Camargo	1	1	
Torrelavega	2	2	
Reinosa	1	1	
Laredo	1	1	14
<i>Ceuta</i>			
Ceuta	1	1	2
<i>Ciudad Real</i>			
Ciudad Real	1	1	
Daimiel	2	2	
Alcázar de San Juan	1	1	
Valdepeñas	1	1	
Puertollano	1	1	
Piedrabuena	1	1	14
<i>Cuenca</i>			
Cuenca	1	1	
Tarancón	1	1	
Belmonte	1	1	
San Clemente	1	1	8
<i>Guadalajara</i>			
Guadalajara	2	2	
Siguenza	1	1	
Sacedón	1	1	8
<i>Huesca</i>			
Huesca	1	1	
Graus	1	1	
Monzón	1	1	
Fraga	1	1	8
<i>León</i>			
León	2	2	
Astorga	1	1	
Ponferrada	1	1	
Valencia de Don Juan	1	1	

Localidad	Psicologo	Pedagogo	Total	Localidad	Psicologo	Pedagogo	Total
Cistierna	1	1		Distrito número 16:			
Villafranca B.	1	1	14	Valdemorillo	4	4	
<i>Melilla</i>				Majadahonda	4	4	
Melilla	1	1	2	Las Rozas	4	4	
<i>Murcia</i>				Pozuelo	4	4	
Murcia	5	5		Boadilla	4	4	76
Jumilla	1	1		<i>Navarra</i>			
Cieza	1	1		Pamplona	2	2	
Molina de Segura	1	1		Estella	1	1	
Cartagena	2	2		Santesteban-Eliz	1	1	
Cehegin	1	1		Tafalla	1	-	
Los Alcáceres	1	1		Tudela	-	1	10
Mula	1	1		<i>Palencia</i>			
Totana	1	1		Palencia	2	2	
Aguilas	1	1	30	Aguilar de Campo	1	1	
<i>Madrid</i>				Baltanas	1	1	
Distrito número 1:				Carrión de los Condes	1	1	10
Moncloa	2	2		<i>La Rioja</i>			
Chamberí	2	2		Logroño	2	2	
Centro	2	2		Calahorra	1	1	
Arganzuela	2	2		Arnedo	1	1	
Distrito número 2:				Nájera	1	1	
Fuencarral	2	2		Santo Domingo	1	1	12
Tetuán	2	2		<i>Salamanca</i>			
Distrito número 3:				Salamanca	2	2	
Ciudad Lineal	3	3		La Alberca	1	1	
San Blas	3	3		Vitigudino	1	1	
Moratalaz	3	3		Ledesma	1	1	10
Distrito número 4:				<i>Segovia</i>			
Chamartín	2	2		Segovia	2	2	
Salamanca	2	2		Cantalejo	1	1	
Retiro	2	2		Nava Asunción	1	1	
Distrito número 5:				Cuellar	1	1	10
Hortaleza	1	1		<i>Soria</i>			
Distrito número 6:				Soria	2	2	
Vallecas	2	2		Almazan	1	1	6
Mediodía	2	2		<i>Teruel</i>			
Distrito número 7:				Teruel	1	1	
Villaverde	2	2		Alcañiz	1	1	
Distrito número 8:				Utrillas	1	1	
Latina	2	2		Cantavieja	1	1	8
Carabanchel	2	2		<i>Toledo</i>			
Distrito número 9:				Toledo	1	1	
Algete	3	3		Talavera	1	1	
San Sebastián de los Reyes	3	3		Los Navalmorales	1	1	
Alcobendas	3	3		Torrijos	1	1	
Distrito número 10:				Mora	1	1	
Alcalá de Henares	2	2		Ocaña	1	1	
Distrito número 11:				Consuegra	1	1	
Coslada	3	3		Quintanar	1	1	16
Torrejón de Ardoz	3	3		<i>Valladolid</i>			
Distrito número 12:				Valladolid	4	4	
Aranjuez	2	2		Quintanar Onésimo	1	1	
Distrito número 13:				Pedraja S. Esteban	1	1	12
Getafe	3	3		<i>Zamora</i>			
Parla	3	3		Zamora	1	1	
Distrito número 14:				Tabara	1	1	
Leganés	3	3		Benavente	1	1	
Fuenlabrada	3	3		Bermillo Sayago	1	1	
Distrito número 15:				Toro	1	1	10
Móstoles	2	2		<i>Zaragoza</i>			
Alcorcón	2	2		Zaragoza	3	3	
				Tarazona	1	1	
				Calatayud	1	1	
				Caspe	1	1	
				Épila	1	1	
				Ejea de los Caballeros	1	1	16

Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Orientadores del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional en el nivel de Educación General Básica

Instrucciones para cumplimentar el impreso de solicitud

1. Se ruega al solicitante que ponga el máximo interés para cumplimentar de forma correcta el impreso, ya que la omisión de datos o la cumplimentación incorrecta de los mismos, así como las correcciones o tachaduras, podrán motivar la imposibilidad de tramitación de la solicitud.

2. No deberán cumplimentarse los recuadros marcados con trazo más grueso por ser de utilización exclusiva de la Administración.

3. La solicitud se cumplimentará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar un impreso solamente.

4. Los datos con encasillado, de tipo numérico, como el número de Registro de Personal, se ajustarán a la derecha. En los datos de tipo-fecha se escribirán dos dígitos en los espacios correspondientes a día, mes y año, y en ese orden, por ejemplo: 25-09-86.

5. Las promociones 10 y 11 de acceso directo y de los concursos-oposición convocados en 1984 y siguientes, deberán indicar, además de su número de Registro de Personal, el número de la lista general publicado en la Orden por la que se les nombra funcionarios de carrera.

Aquellos que ingresaron en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica con anterioridad a 1985 y ya tengan asignado el nuevo número de Registro de Personal de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985 y Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, que aprueba el Reglamento del Registro Central de Personal, deberán consignar ese número en el campo correspondiente y escribirán en «Número de lista» la parte numérica de su antiguo número de Registro de Personal.

6. El solicitante deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva y/o el destino provisional (comisión de servicios, educación especial, etc.), así como la fecha de toma de posesión, acreditando todo ello mediante los documentos oportunos.

7. En los apartados de «Méritos» y «Otros concursos de traslados en los que participa», el solicitante señalará con una «X», en la línea continua situada al final de cada subapartado, los casos afirmativos.

Las cuestiones referidas a años en propiedad o antigüedad se contestarán escribiendo el número de años completos, meses y días en los espacios correspondientes y en ese orden.

8. Las informaciones reflejadas en la solicitud, titulación, méritos, etc., deberán acreditarse debidamente adjuntando a dicha solicitud la documentación requerida según la Orden de convocatoria de este concurso.

8778 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes de Profesores de Apoyo a la Integración existentes en los Centros públicos de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, Este Ministerio ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir, entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, los puestos vacantes de Profesores de Apoyo a la Integración existentes en los Centros públicos de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos mientras permanezcan en dicha situación, y, en todo caso, posean la titulación a que se refiere la base cuarta.
2. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en el presente concurso, siempre que a la finalización del presente

curso académico hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los concursantes procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar haber finalizado en la misma para participar en la convocatoria.

Segunda.-Los Profesores que hayan participado en cualquiera de los concursos de traslados, general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes, Preescolar y de Educación Especial, convocados en el presente curso escolar por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación, por Ordenes de 20, 21, 23, 26, 29 y 30 de octubre y 4 y 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7, 10, 11, 13 y 14 de noviembre), y en el concurso de méritos para cubrir los puestos de Profesores de Educación Física, convocados por Orden de 28 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 5), pueden tomar parte, de reunir las condiciones que se exigen, en el concurso que por esta Resolución se convoca. De obtener destino definitivo en aquellos están autorizados, en el plazo de diez días hábiles a que se alude en la base undécima, a renunciar a su participación en el presente concurso, en la inteligencia que de no hacerlo, y para el caso de obtener destino definitivo en puesto de Apoyo a la Integración, tendrán que posesionarse obligatoriamente de esta última plaza, anulándose el destino alcanzado en los concursos primeramente citados.

Las Unidades de régimen general de provisión que queden vacantes como consecuencia de la resolución de este concurso serán ofertadas en los próximos concursos de traslados.

Tercera.-Los Profesores que obtengan destino en esta convocatoria no podrán participar en otros concursos de provisión de puestos hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino obtenido en la presente convocatoria.

Cuarta.-Será requisito indispensable para el desempeño de los puestos que se determinan en el anexo I de esta convocatoria estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o diplomas:

a) Para optar a vacantes de Audición y Lenguaje:

Título o diploma de Técnicas de Audición y Lenguaje.

b) Para optar a vacantes de Pedagogía Terapéutica:

Título o diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado el curso.

Título de diplomado en Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

También están legitimados los Profesores que hayan superado el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por la especialidad de Educación Especial.

Quinta.-La valoración de los méritos que posean los concursantes se hará con el siguiente baremo:

	Puntos	Máximo
1. Méritos preferentes.		
1.1 Valoración del trabajo.		
1.1.1 Profesor de Apoyo en Centros acogidos al Programa de Integración:		
Por curso escolar (un punto por curso)....		3
Por solicitar la misma plaza que actualmente está desempeñando en el Programa de Integración		1
1.1.2 Profesor tutor de Centros acogidos al Programa de Integración del Ministerio de Educación y Ciencia que hayan regentado Unidades con alumnos integrados (0,50 puntos por cada curso escolar).....		2
1.1.3 Profesor de Aula de Educación Especial en Centros ordinarios y/o Profesor de Centros de Educación Especial (0,50 puntos por cada curso escolar).....		2
Total puntos.....		8
1.2 Titulaciones académicas.		
1.2.1 Por cada título universitario en Ciencias de la Educación y/o Psicología, distinto al alegado		